

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYDONA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Murcia 24 de Octubre de 1862 á las seis

y diez minutos de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de entrar en medio de una ovacion indescriptible.—Los habitantes de la huerta, confundidos con los de esta capital, no han cesado de demostrar su ardiente entusiasmo.—El coche Real se veia á cada momento detenido por una multitud inmensa que deseaba saludar á los REYES.—El recibimiento hecho por

Murcia á SS. MM. y AA. es digno completamente del que á su vez hicieron todas las capitales visitadas por los augustos viajeros.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Telégrafos.

Hallándose vacantes en esta Direccion general tres plazas de escribientes de Seccion, dotadas con el sueldo de 3.500 rs. anuales, se convocan á los que se consideren con los conocimientos que exige el articulo del reglamento que abajo se inserta para que presenten sus solicitudes

des en dicha oficina ántes del 15 de Noviembre próximo venidero, pidiendo ser examinados. Madrid 22 de Octubre de 1862.—El Director general José Maria Mathé.

Art. 108 del reglamento.

Los escribientes para ser admitidos sufrirán un examen de ortografía y escritura correcta en castellano y otro idioma vivo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRILES DE MADRID A IRUN.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION DE BURGOS A IRUN (TROZO DE OLOZAGOITIA A IRUN).—LONGITUD 105 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION (Trozos en que se trabaja, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TÚNELES), OBRAS DE FÁBRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES, TÚNELES), MATERIAL MO'IL (MÁQUINAS LOCOMOTORAS, Desarmadas, Armadas), SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO (Jornaleros, Caballerías, Wagonos, Carros).

Madrid 16 de Octubre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE TRIANO A LA RIA DE BILBAO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 8 KILOMETROS Y 850 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION (Trozos en que se trabaja, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA), OBRAS DE FÁBRICA (PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES), SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO (Jornaleros, Caballerías, Carros).

Madrid 16 de Octubre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION DE TUDELA A MIRANDA.—LONGITUD 143 KILOMETROS Y 337 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION (Trozos en que se trabaja, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TÚNELES), OBRAS DE FÁBRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES, TÚNELES), VIA Y ACCESORIOS (BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, APARTADEROS), EDIFICIOS (CASAS DE GUARDA, ESTACIONES), SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO (Jornaleros, Caballerías, Wagonos, Carros).

Madrid 16 de Octubre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

SECCION DE MIRANDA A BILBAO.—LONGITUD 106 KILOMETROS Y 925 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre de 1862.

Table with columns: EXPLANACION (Trozos en que se trabaja, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TÚNELES), OBRAS DE FÁBRICA (PUENTES Y VIADUCTOS, PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES, ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES, TÚNELES), VIA Y ACCESORIOS (BALASTRE, TRAVIESAS, BARRAS-CARRILES, PLATA FORMAS, MUELLES GUBERNADOS, MUELLES DESCUBIERTOS, APARTADEROS), PASOS DE NIVEL, GRUAS COLOCADAS, DEPÓSITOS DE AGUA COLOCADOS.

EDIFICIOS.

Table with columns for Edificios, Casas de Guardia, Estaciones, Cocheras de Maquinas, Cocheras de Carruaje, Talleres de Material Móvil, Almacenes, Maquinas Locomotoras, Tenders, Carruajes de Viajeros, and Wagones para Mercancías y Ganados.

MATERIAL MOVIL.

Table with columns for Material Movil, Carruajes de Viajeros, and Wagones para Mercancías y Ganados, including sub-columns for various types of wagons and materials.

SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.

Madrid 16 de Octubre de 1862.—El Director general, Tomás Ibarrola.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing names of interested parties and their liquidation numbers for the Junta de la Deuda pública.

- DIÓCESIS DE LUGO. 100314 D. José Bernardo Nova. 100312 D. Pedro Benito Hernandez. 100313 D. Antonio Lopez. DIÓCESIS DE PAMPLONA. 100344 D. Leon Moronoz. 100345 D. José Gabriel Mancho. 100346 D. Francisco Martindesa. 100347 D. Mariano Marinelaena. 100348 D. Juan José Machicote. 100349 D. José María Marchalar. 100350 D. Romualdo Manchmandarena. 100351 D. Santos Marquez. 100352 D. Juan Bautista Montes. 100353 D. Francisco Martindesa. 100354 D. Rounaldo Oriena. 100355 D. Ramon Ortiga. 100356 D. Juan Ortiga. 100357 D. Luis Lúces Orrobía. 100358 D. Gregorio Oyarzun. 100359 D. Anores Orzueta. 100360 D. Vicente Oyarzun.

- DIÓCESIS DE SANTANDER. 100361 D. Bernardo de la Gándara. 100362 D. Francisco Javier Garcia. 100363 D. José Garcia Aguayo. 100364 D. Apolinar Gomez. 100365 D. Juan Gonzalez Montes. 100366 D. Clemente Grado. 100367 D. Domingo G. Bustamante. 100368 D. José Gutierrez. 100369 D. Antonio Gonzalez Bustamante.

- DIÓCESIS DE GERONA. 100370 D. Juan Montoril. 100371 D. José Masot. 100372 D. José Mateu. 100373 D. José Masoliver. 100374 D. José Montanar. 100375 D. Félix Martinell.

- DIÓCESIS DE MÁLAGA. 100376 D. Rafael Portocarrero.

- DIÓCESIS DE PAMPLONA. 100377 D. José Antonio Yaza. 100378 D. José María Fribes. 100379 D. Gregorio Irazabal. 100380 D. Miquel Izu. 100381 D. Pedro Agustín Irañeta. 100382 D. Miquel Irañeta. 100383 D. Joaquín Jimenez. 100384 D. Francisco Miguel de Jorge.

- DIÓCESIS DE VICH. 100385 D. Jaime Alguer. 100386 D. Juan Artigas. 100387 D. Luciano Alevall. 100388 D. José Colla. 100389 D. Antonio Planell. 100390 D. Francisco Plá. 100391 D. José Pujolar. 100392 D. José Prat y Caspa. 100393 D. José Parada. 100394 D. Tomás Puig Carbó. 100395 D. José Puig. 100396 D. Antonio Prat y Molas. 100397 D. José Panas. 100398 D. José Portell. 100399 D. José Quinguer.

- DIÓCESIS DE MÁLAGA. 100422 D. Jacinto Morante. 100423 El mismo.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing names of interested parties and their liquidation numbers for the Junta de la Deuda pública (continued).

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas que se expresan; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing names of interested parties and their liquidation numbers for the Junta de la Deuda pública (continued).

- DIÓCESIS DE MÁLAGA. 100376 D. Rafael Portocarrero. DIÓCESIS DE PAMPLONA. 100377 D. José Antonio Yaza. 100378 D. José María Fribes. 100379 D. Gregorio Irazabal. 100380 D. Miquel Izu. 100381 D. Pedro Agustín Irañeta. 100382 D. Miquel Irañeta. 100383 D. Joaquín Jimenez. 100384 D. Francisco Miguel de Jorge.

- DIÓCESIS DE VICH. 100385 D. Jaime Alguer. 100386 D. Juan Artigas. 100387 D. Luciano Alevall. 100388 D. José Colla. 100389 D. Antonio Planell. 100390 D. Francisco Plá. 100391 D. José Pujolar. 100392 D. José Prat y Caspa. 100393 D. José Parada. 100394 D. Tomás Puig Carbó. 100395 D. José Puig. 100396 D. Antonio Prat y Molas. 100397 D. José Panas. 100398 D. José Portell. 100399 D. José Quinguer.

- DIÓCESIS DE MÁLAGA. 100422 D. Jacinto Morante. 100423 El mismo.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing names of interested parties and their liquidation numbers for the Junta de la Deuda pública (continued).

- DIÓCESIS DE GERONA. 100456 D. Jaime Manent. 100457 D. Joaquin Marcer. 100458 D. Juan Mesires. 100459 D. Miguel Montlat. DIÓCESIS DE MONDOLEO. 100460 D. Rafael Vidal. DIÓCESIS DE PAMPLONA. 100461 D. Romualdo Ibarra. 100462 D. Fernando Indurain. 100463 D. Carlos Indurain. 100464 D. Matias Irazoz. 100465 D. Manuel Liborio Itúrbide. 100466 D. José Francisco Irazoz. 100467 D. Francisco Irazoz. 100468 D. José Antonio Idoate. 100469 D. Miguel Isturiz. 100470 D. Juan Antonio Yoldi.

- DIÓCESIS DE SANTAGO. 100471 D. Javier Blanco. DIÓCESIS DE SIGÜENZA. 100472 D. Eusebio Cobos. DIÓCESIS DE SEGOVIA. 100473 D. Juan Moreno.

- DIÓCESIS DE VICH. 100474 D. Tomás Padós. 100475 D. Pedro Puigrobá. 100476 D. Segundino Posa. 100477 D. Domingo Plá. 100478 D. Severino Parés. 100479 D. Martin Plans. 100480 D. Francisco Prast. 100481 D. Antonio Pujolar. 100482 D. Antonio Peramano. 100483 D. Cayetano Plaus. 100484 D. José Prat. 100485 D. Francisco Palosé. 100486 D. José Palosé. 100487 D. José Portell. 100488 D. Clemente Puigotiol.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo de 2.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigiéndose sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes,

que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1853.

Madrid 21 de Octubre de 1862.—Duque de Sesto. 5740—1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el derribo de la casa calle del Arco, números 18, 20 y 20 duplicado modernos de la número 393, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º La demolición se ha de ejecutar del todo de la casa, dejando la obra limpia y al nivel del piso de la calle en el término preciso de 60 días, á contar desde el en que se otorgue la escritura. 2.º Las pertenencias de propiedad exclusiva de la casa se demolerán totalmente, y las que sean mancomunadas se conservarán en el estado, conservándose el desahogado, previo el destino correspondiente hecho por los peritos que nombren las partes interesadas, que lo son los dueños de las fincas mitíferas á la que se ha de derribar, y el expresado desahogado. 3.º El mismo nombrará de su cuenta un Arquitecto que dirija los trabajos y responda de su éxito. 4.º Los escombros y materiales útiles los retirará á medida que los vaya arrancando de la casa, y por ningún pretexto se le permitirá tenerlos amontonados ó apilados en el solar, y mucho menos fuera de él á su inmediación. 5.º Dicho derribo se ha de hacer observando las reglas establecidas en el bando de 4 de Enero de 1847, siendo obligación del contratista el dar á los dueños de las casas colindantes el aviso previo que es de costumbre en estos casos, y también el solventar con ellos las dificultades de cualquier género que pudieran ocurrir en el curso de los trabajos de la demolición. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 13 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, por medio de pliegos cerrados. Para tomar parte en la licitación se ha de justificar la cantidad de 2.000 rs. en metálico, abonables al rematante al tiempo de hacer el pago total. La cantidad mínima admisible para la subasta será de 200.000 rs., que deberá entregarse en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura. Concluyendo el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebrarla, se destinará la primera media hora para recibir las proposiciones, que se numerarán por el orden de su presentación, y pasado este tiempo se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y en seguida se abrirá la de las proposiciones presentadas, y se adjudicará el remate al que contenga la mas beneficiosa; si se presentasen dos ó más iguales, se abrirá por sus autores, por el tiempo que señale el Sr. Presidente, nueva licitación por puja á la mano; y caso de no haberse ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primero se hubiese presentado. El remate obligará al contratista desde el momento en que se cierre el acto de la subasta y al Ayuntamiento desde que se apruebe. Para su garantía el contrato se consignará además por el contratista en la Caja general de Depósitos en metálico, inscripciones de seis ó empréstito municipal el 8 por 100 de la cantidad del remate, que le será devuelta con justificación del cumplimiento de su compromiso. Toda proposición que no se halle relacionada conforme con todo al modelo que á continuación se estampa, y no compare un documento que acredite el depósito previo de los 2.000 rs. ó entrega en fianza condiciones ó exclusivas, será declarada nula en el acto del remate. Los gastos de escritura, copias y demás que exija el remate serán de cuenta del contratista, renunciando además el fuero de su domicilio para los casos en que fuese preciso proceder ejecutivamente.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas que se expresan; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing names of interested parties and their liquidation numbers for the Junta de la Deuda pública (continued).

- DIÓCESIS DE GERONA. 100456 D. Jaime Manent. 100457 D. Joaquin Marcer. 100458 D. Juan Mesires. 100459 D. Miguel Montlat. DIÓCESIS DE MONDOLEO. 100460 D. Rafael Vidal. DIÓCESIS DE PAMPLONA. 100461 D. Romualdo Ibarra. 100462 D. Fernando Indurain. 100463 D. Carlos Indurain. 100464 D. Matias Irazoz. 100465 D. Manuel Liborio Itúrbide. 100466 D. José Francisco Irazoz. 100467 D. Francisco Irazoz. 100468 D. José Antonio Idoate. 100469 D. Miguel Isturiz. 100470 D. Juan Antonio Yoldi.

- DIÓCESIS DE SANTAGO. 100471 D. Javier Blanco. DIÓCESIS DE SIGÜENZA. 100472 D. Eusebio Cobos. DIÓCESIS DE SEGOVIA. 100473 D. Juan Moreno.

- DIÓCESIS DE VICH. 100474 D. Tomás Padós. 100475 D. Pedro Puigrobá. 100476 D. Segundino Posa. 100477 D. Domingo Plá. 100478 D. Severino Parés. 100479 D. Martin Plans. 100480 D. Francisco Prast. 100481 D. Antonio Pujolar. 100482 D. Antonio Peramano. 100483 D. Cayetano Plaus. 100484 D. José Prat. 100485 D. Francisco Palosé. 100486 D. José Palosé. 100487 D. José Portell. 100488 D. Clemente Puigotiol.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo de 2.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigiéndose sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes,

que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1853.

Madrid 21 de Octubre de 1862.—Duque de Sesto. 5740—1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el derribo de la casa calle del Arco, números 18, 20 y 20 duplicado modernos de la número 393, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º La demolición se ha de ejecutar del todo de la casa, dejando la obra limpia y al nivel del piso de la calle en el término preciso de 60 días, á contar desde el en que se otorgue la escritura. 2.º Las pertenencias de propiedad exclusiva de la casa se demolerán totalmente, y las que sean mancomunadas se conservarán en el estado, conservándose el desahogado, previo el destino correspondiente hecho por los peritos que nombren las partes interesadas, que lo son los dueños de las fincas mitíferas á la que se ha de derribar, y el expresado desahogado. 3.º El mismo nombrará de su cuenta un Arquitecto que dirija los trabajos y responda de su éxito. 4.º Los escombros y materiales útiles los retirará á medida que los vaya arrancando de la casa, y por ningún pretexto se le permitirá tenerlos amontonados ó apilados en el solar, y mucho menos fuera de él á su inmediación. 5.º Dicho derribo se ha de hacer observando las reglas establecidas en el bando de 4 de Enero de 1847, siendo obligación del contratista el dar á los dueños de las casas colindantes el aviso previo que es de costumbre en estos casos, y también el solventar con ellos las dificultades de cualquier género que pudieran ocurrir en el curso de los trabajos de la demolición. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 13 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, por medio de pliegos cerrados. Para tomar parte en la licitación se ha de justificar la cantidad de 2.000 rs. en metálico, abonables al rematante al tiempo de hacer el pago total. La cantidad mínima admisible para la subasta será de 200.000 rs., que deberá entregarse en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura. Concluyendo el Sr. Presidente de la subasta en el sitio señalado para celebrarla, se destinará la primera media hora para recibir las proposiciones, que se numerarán por el orden de su presentación, y pasado este tiempo se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y en seguida se abrirá la de las proposiciones presentadas, y se adjudicará el remate al que contenga la mas beneficiosa; si se presentasen dos ó más iguales, se abrirá por sus autores, por el tiempo que señale el Sr. Presidente, nueva licitación por puja á la mano; y caso de no haberse ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primero se hubiese presentado. El remate obligará al contratista desde el momento en que se cierre el acto de la subasta y al Ayuntamiento desde que se apruebe. Para su garantía el contrato se consignará además por el contratista en la Caja general de Depósitos en metálico, inscripciones de seis ó empréstito municipal el 8 por 100 de la cantidad del remate, que le será devuelta con justificación del cumplimiento de su compromiso. Toda proposición que no se halle relacionada conforme con todo al modelo que á continuación se estampa, y no compare un documento que acredite el depósito previo de los 2.000 rs. ó entrega en fianza condiciones ó exclusivas, será declarada nula en el acto del remate. Los gastos de escritura, copias y demás que exija el remate serán de cuenta del contratista, renunciando además el fuero de su domicilio para los casos en que fuese preciso proceder ejecutivamente.

Madrid 23 de Setiembre de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo de 2.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigiéndose sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes,

que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1853.

Madrid 21 de Octubre de 1862.—Duque de Sesto. 5740—1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta el derribo de la casa calle del Arco, números 18, 20 y 20 duplicado modernos de la número 393, bajo las condiciones siguientes:

terminará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, internándose en su propuesta. No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que hubiere sido aprobado por S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 22 de Octubre de 1862.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Sarriano.

Modelo que se cita. D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de 500 bocas de riego ó incendios, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción y entrega, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) rs. cada boca. (Fecha y firma del proponente.) — 3

Gobierno de la provincia de Valladolid.

OBRAS PÚBLICAS. Anuncio de subasta para la reparación de un trozo de carretera en la de Adanero á Gijón, comprendido entre Puras y Mayorga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 48 del actual, de conformidad con el resuelto por Real orden de 10 de Marzo último, este Gobierno de provincia, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Caminos de la misma, ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales y obras necesarias para la reparación de un trozo de carretera, en la de primer orden de Adanero á Gijón, comprendido entre los pueblos de Puras y Mayorga, inherentes á esta provincia, cuya longitud es de 137 kilómetros, bajo el tipo de 473 531 rs. 81 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo á lo dispuesto en la de 17 de Diciembre de 1855 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería de esta provincia como garantía para tomar parte en la subasta, será la que corresponde al 1 por 100 del presupuesto indicado. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de cualquier banco, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el modo que previene la primera de dichas instrucciones. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada primera instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100.

Valladolid 22 de Octubre de 1862.—El Gobernador, Castor Ibañez de Aldecoa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 22 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un trozo de carretera en la de Adanero á Gijón, comprendido entre Puras y Mayorga, se comprometo á tomar á su cargo los acopios y obras necesarias para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) (Fecha y firma del proponente.) 5782

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Soliedra en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigiéndose sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 23 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástequi. 5783

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento de Getafe, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador, ha señalado el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en su Sala Consistorial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un trozo de nichería en el cementerio general de dicha población. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 57 534 reales 50 cént. en que han sido apreciadas las obras, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicho precio. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 18 de Marzo de 1852, quedando obligado el contratista á ejecutar todas las obras en el término preciso de tres meses, con entera sujeción al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación para que puedan enterarse los licitadores. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y versarán: primero, sobre la rebaja de la cantidad presupuesta como costo de la obra; y segundo, sobre reducción del plazo para darlas por terminadas, siendo preferidas aquellas en que se rebaje el precio; y á falta de estas, se admitirán las que se hallen en el segundo caso. Para tomar parte en la subasta se acompañará á las proposiciones un documento que acredite haber consignado como garantía en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó se presentará un fiador abonado, á juicio de la municipalidad. Los pliegos con el nombre del proponente, se presentarán al Alcalde Presidente, desde las doce á las doce y media, en cuya hora se procederá á su apertura, adjudicándose el remate en favor del autor de la proposición que resulte mas ventajosa; y en el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Real instrucción. Getafe 19 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Faustino Deleyto.

Modelo de proposición. D. N. T., vecino de (alle y número), enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras en construcción de un trozo de nichería en el cementerio público de Getafe, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras, con entera sujeción al plano y condiciones, por la cantidad de (cuya obra quedará concluida en el término de días. (La proposición escrita en letra.) (Fecha y firma del proponente.) 5793

Alcaldía constitucional de Aldeanueva.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y Valdesuante, distante el uno del otro un

cuarto de legua, en el partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, cuyos municipios componen un total de 123 vecinos.

La dotación será de 200 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas anualmente por iguales, y 400 rs. y casa de fondos municipales por asistencia de tres pobres y casos de oficio. Las solicitudes se dirigirán á este Ayuntamiento francas de porte, y su provision tendrá lugar á los 15 días después de publicado este anuncio. Aldeanueva 23 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Calixto Gregorio. 5784

Alcaldía constitucional de Jerez.

D. José María Izquierdo y Peñasco, Abogado de los Tribunales de la nación, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Teniente primero de Alcalde, por S. M., de esta ciudad, Alcalde interino de la misma, Presidente del Excmo. Ayuntamiento &c. Hago saber que el citado Excmo. Cuero ha acordado se publique nuevamente la vacante de Alcalde titular de esta ciudad, señalando el plazo de 30 días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno, á fin de que los que se consideren con los requisitos prevenidos y deseen optar á aquella presenten sus solicitudes debidamente documentadas. La dotación es de 7.300 rs. y en el año próximo de 12.000 rs. S. M. se digna aprobarla, así como los 6.000 reales que para pago de delinquentes, gastos de escritorio y material de operaciones del citado destino se han consignado en presupuesto. Jerez 20 de Octubre de 1862.—José María Izquierdo. 5792

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Con arreglo á lo determinado por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 21 de Setiembre último, y en consecuencia con lo que se dispone en el cap. 21 de la instrucción de 24 de Diciembre de 1856, se arriendan en pública subasta los derechos totales de la contribución de consumos en los años de 1863, 1864 y 1865 del pueblo de Campillos, con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego unido al expediente de su referencia que se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 16 del presente mes.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta Administración y en la de Rentas estancadas de dicho pueblo el día 18 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, hasta cuya hora serán admitidos en dichas oficinas los pliegos cerrados de proposición que se presenten, que deberán hallarse extendidos con entera conformidad al modelo que subyace, acompañando á las mismas la carta de pago del depósito previo del importe del 2 por 100 del cupo á que la proposición se refiera. Los tipos señalados en cada uno de los años de la instrucción citada, y como población comprendida en la clase segunda de la tarifa núm. 1.º, aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, son los siguientes: Vino común del reino, á 2 rs. arroba por derecho de unidad, importa reales vellon 5.500. Aceite de oliva, á 4 id. arroba, importa 17 289. Carne de cabra, á 42 cént. la libra; tocino fresco, á 18 idem, y tocino salado á 21 id., importa 15 796. Aguadiente y licores, á 7 rs. arroba, importa 10.321. Jabón, á 3 rs. arroba, importa 1.866. Total, rs. vn. 53.192. Y en la citada población se hallan recargadas las especies con un 100 por 100 para atender á los gastos provinciales y municipales. Y para su debida publicidad ha acordado esta Administración insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid, fijando además en los sitios públicos del citado pueblo. Málaga 20 de Octubre de 1862.—José Castillon. 5791

Modelo de proposición.

D. F. de T., de tal parte, se obliga á llevar en arrendamiento en los años de 1863, 1864 y 1865 los derechos de consumos de Campillos por los años de 1863, 1864 y 1865. 5791 (expresada en letra) por lo respectivo al Tesoro, con entera sujeción al pliego de condiciones formado al efecto por la Administración principal de Hacienda pública de Málaga. (Fecha y firma)

Sobre del pliego cerrado que ha de contener la anterior proposición y carta de pago del precio de depósito.

Proposición al arriendo de los derechos de consumos de Campillos por los años de 1863, 1864 y 1865. 5791

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Baleares.

Pliego de condiciones bajo las cuales se procede á subastar con aprobación de la Superintendencia la construcción de los libros é impresiones superpuestas para el servicio de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1863.

dicion 1.º y 2.º del art. 5.º del citado Real decreto; y si fallase a la entrega de los impresos y libros en el término prefijado, y no llenase las precitadas condiciones, se cumplirán a su costa.

En el aclaración del caso extremo de que trata el párrafo anterior, tendrá entendido el rematante, que cuando al cumplimiento del presente contrato, la Administración ejercerá su acción sobre las garantías que tenga dadas, compeliéndolo a que llene sus obligaciones y a que resarza los perjuicios irrogados, en cuyo caso las disposiciones gubernativas de la Administración serán ejecutadas quedando a salvo el derecho del contratista para sus reclamaciones y demandas por la vía contencioso-administrativa.

Las multas y demás indemnizaciones a que diese lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente: 1.º Sobre las sumas en metálico ó en efectos de la deuda del Estado que estén consignados en garantía de sus obligaciones.

2.º Sobre cualquiera otra clase de efectos ó bienes dados en fianza, ó especialmente hipotecados por el contratista ó su fiador.

3.º Sobre los demás bienes que a uno y otro perteneciesen.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda en el presente servicio.

Segun queda dicho en la condicion 5.ª, el deber del contratista consiste en presentar en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia en el período que discurre desde el 15 de Diciembre próximo al 15 de Enero siguiente todos los impresos y libros designados en el presupuesto aprobado, bien construidos, de buen papel, rayados ó de hoja con lápiz, siendo la primera y última de cada libro de papel sellado de oficio y las impresiones correctas y con sujeción a los modelos establecidos; ejecutado este servicio en el plazo expresado y a satisfacción de la Administración principal, se entenderá que el contratista habrá llenado sus deberes y que queda relevada de la responsabilidad mencionada en los párrafos anteriores.

Obligaciones de la Hacienda pública para con el contratista.

Tan luego como la Administración se haya hecho cargo de los impresos y libros a que se contrae este servicio, dándose por satisfecha de la entidad y calidad de los mismos, considera cumplido el contrato, y de consiguiente se hallará en el deber de incluir la cantidad estipulada en el competente presupuesto hasta obtener se consigne la misma por el Tesoro, á fin de que se verifique el pago al contratista.

8.º Y finalmente, cumplido que sea el servicio contratado, se comprenderá por la Administración en el primer presupuesto del año inmediato el importe en que hubiere adjudicado la subasta, para que consignado el pago por la Dirección general del Tesoro público, que será de una vez, sea librado y satisfecho al interesado.

Palma 16 de Julio de 1862.—Es copia.—Gutiérrez.

Modelo de proposición.

El abajo firmado acepta las condiciones del servicio que para las impresiones y libros de la Administración de los derechos de consumos de esta capital en el año de 1863 se publicaron en la Gaceta de Madrid, núm. ..., del día ..., y se comprometo á realizarlo por la cantidad de, garantizada su proposición con la carta de pago que se adjunta.

[Fecha y firma del interesado.]

Condiciones adicionales.

1.º El rematante queda obligado á suministrar á la Administración, si esta se lo exigiese, una mitad más de los impresos contratados por la mitad del precio que prevalece en el remate.

2.º El rematante renunciará todos los fueros y privilegios particulares; y en el caso de proceder contra él ó su fiador por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, se hará por la vía de apremio.

Palma 21 de Octubre de 1862.—A. Angel Gutiérrez.

Presupuesto de los libros é impresiones que para el servicio de la Administración de los derechos de consumos de esta capital se consideran necesarios en el año de 1863.

ENCUADERNACION EN MEDIA PASTA.

Setenta y ocho libros de 30 hojas cada uno, rayados y encuadernados con la primera y última del sello de oficio, para el asiento de la recaudación diaria en los felietos de aduanas mayores, á razón de 26 rs. uno, modelo número 1.º, 2,028.

Setenta y ocho libros de 30 hojas cada uno, rayados y encuadernados con la primera y última del sello de oficio, para el asiento de la recaudación diaria de aduanas menores, á razón de 26 rs. uno, segun modelo núm. 2.º, 2,028.

Cuatro libros de 100 hojas cada uno, rayados y encuadernados, primera y última del sello de oficio para el asiento de la recaudación diaria en el matadero, modelo número 3.º, 210.

Un libro de 100 hojas rayadas y encuadernadas con la primera y última del sello de oficio para los depósitos de las fábricas de dulces y liciores, modelo núm. 4.º, 50 rs.

Un libro de 50 hojas rayadas y encuadernadas para los depósitos de fábricas de jabón, primera y última del sello de oficio, modelo núm. 5.º, 30.

Un libro de 450 hojas, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para depósito de los artículos de la tarifa núm. 3.º, modelo núm. 6.º, 220.

Un libro de 150 hojas, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para los depósitos de sobre-muelle, modelo núm. 7.º, 100 rs.

Un libro de 150 hojas, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para anotar en los felietos las introducciones á depósitos, á razón de 30 rs. uno, modelo núm. 8.º, 140.

Seis libros de 50 hojas uno, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para anotar en los felietos las introducciones á depósitos, á razón de 30 rs. uno, modelo núm. 9.º, 180.

Diez libros de 150 hojas uno, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para anotar el ganado que entra en el matadero y para el felieto de San Antonio, modelo núm. 10.º, 180.

Tres libros de 150 hojas uno, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para anotar en los felietos las salidas de los depósitos, á razón de 90 reales uno, modelo núm. 11.º, 270.

Un libro de 200 hojas, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para sentar las hojas de aduanas en el Felieto central, modelo núm. 12.º, 120.

Un libro de 100 hojas, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para asiento de las declaraciones del extranjero y Aduanas, modelo núm. 13.º, 60.

Dos libros de 150 hojas cada uno, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para el asiento de los efectos de sobre-muelle, modelo núm. 14.º, 140 rs.

Dos libros de 150 hojas cada uno, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para el asiento de las especies que entran á depósito doméstico y pagos en el central, modelo núm. 15.º, 140.

Un libro de 150 hojas, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para asiento de los registros de cabotaje, modelo núm. 16.º, 80 rs.

Tres libros de 150 hojas uno, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para llevar la cuenta de los molinos por el trigo que extraen de la ciudad, á razón de 70 rs. uno, modelo núm. 17.º, 210.

Un libro de 100 hojas, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para llevar el registro de los ganados de la ciudad y su término, modelo núm. 18.º, 70.

Dos libros de 100 hojas uno, primera y última del sello de oficio, rayadas y encuadernadas para llevar la cuenta de los conciertos en el radio y extraradio por los consumos de su familia y ventas, modelo núm. 21.º, 70.

Número de impresos.

Setenta mil papeletas de adeudos mayores, á 80 reales millar, modelo núm. 22.º, 5,600 rs.

Setenta mil papeletas de adeudos menores, á 40 rs. millar, modelo núm. 23.º, 2,800.

Seis mil papeletas para anotar el ganado que se conduce al matadero, á 40 rs. millar, modelo núm. 24.º, 240.

Veinte mil papeletas para el sobre-muelle, á 80 reales millar, modelo núm. 25.º, 4,600.

Diez mil papeletas para anotar el trigo que sacan los molinos para molar fuera de la ciudad, á 20 rs. millar, modelo núm. 26.º, 240.

Quinientos impresos para conciertos y ajustes en el radio y extraradio, modelo núm. 27.º, 200.

Mil registros para el ganado de la capital y su término, modelo núm. 28.º, 100.

Total 47,276 rs.

Importa este presupuesto los figurados diez y siete mil doscientos setenta y seis reales.

Palma 21 de Octubre de 1862.—El Administrador, Gutiérrez.

5789

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada en el despacho del Sr. Gobernador de esta

provincia, y teniendo aprobado esta dependencia por la Dirección general de Contribuciones el presupuesto de efectos al servicio de esta oficina, el cual se halla enmendado en la misma, he tenido á bien publicarlo nuevamente por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados, la cual tendrá lugar el día que venga el plazo de 30, á contar desde el en que aparece este pliego en la Gaceta del Gobierno, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Pliego de condiciones que forma esta Administración para la subasta indicada.

1.º La subasta se verificará en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública y Escribano, el día que venga el plazo de 30, á contar desde el en que aparece este pliego en la Gaceta del Gobierno, y hora de las doce de su mañana, á cuyo efecto se anunciará por edictos en los sitios de costumbre.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se encuentra al final, á los que necesariamente habrá de acompañarse el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 3.000 rs., garantía sin la cual no tendrá efecto alguno.

3.º No será admitida la proposición que exceda de 3.000 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

4.º Los pliegos cerrados se presentarán al Sr. Gobernador durante la primera media hora de la subasta: verificada la entrega, no podrá retirarse bajo pretexto alguno.

5.º Los pliegos á que se refiere la condicion anterior se abrirán por el Sr. Presidente á las doce y media en punto, declarándose en el acto la adjudicación al mejor postor sin perjuicio de la aprobación de la Dirección general de Contribuciones.

6.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva subasta, á la voz, entre los postores que las hayan hecho durante un cuarto de hora.

7.º Al pliego de la proposición aceptada quedará unido el documento de depósito en garantía, devolviéndose en el acto á los demás postores el suyo respectivo para que retiren sus depósitos.

8.º El rematante se obliga á comprar los efectos expresados en el anterior presupuesto en el término de 20 días subsiguientes á la adjudicación, abonándole la cantidad por que se haya verificado el remate, previo el reconocimiento de aquella por peritos, y tan luego que recaiga la aprobación de la Dirección general de Contribuciones y que la del Tesoro público consigne los fondos para ella.

Zaragoza 22 de Octubre de 1862.—P. S., Tomás Riudias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del presupuesto para la compra de efectos al servicio de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, y de las condiciones expresadas en el pliego inserto en el número... de la Gaceta de Madrid, hace proposición á dicha compra por la cantidad de...

[Fecha y firma.] 5790

Administración especial de Consumos de Sevilla.

Aprobados por Real órden de 20 de Setiembre próximo pasado el presupuesto y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la construcción de una lancharía-fábrica que necesita para el servicio del ramo el Resguardo especial de Consumos de esta capital en el radio de su rio Guadalquivir, y debiendo verificarse el remate el día 1.º de Diciembre próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, y bajo la presidencia del Ilmo. Señor Gobernador de la misma, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndose que el presupuesto asciende á la cantidad de 4.817 reales, pliego de condiciones y plano de la lancharía que ha de ajustarse aquel, están en un pliego en esta Administración y en la mesa del Oficio primero Interventor de la misma en las horas hábiles de oficina hasta las once del citado día de la subasta, y que el indicado pliego de condiciones que ha de servir de base en la misma se halla inserto en la Gaceta de Madrid del día 13 del actual, núm. 286, y en el Boletín oficial de esta provincia del 18 del propio mes, núm. 815.

Sevilla 21 de Octubre de 1862.—José A. Fraga. 5791

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociación 2.ª.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Agustín Chinchilla, ó sus herederos. Intendente de Rentas que fué de la provincia de Granada en el año de 1845, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales de Bienes nacionales de la citada provincia en el referido año de 1845; en la inteligencia que no se verificará lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1862.—José Fullés. 5789—3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á Bernardo Fernandez del Busto, alias el Tuerto de Sebanes, del concejo de Piloña, el cual se fugó el 10 de Setiembre último del Canal de Isabel II, á fin de que se presente en el círculo de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unio, de otros se le sigue por robo; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada del Notario D. Federico Alvarez, se cita y llama á D. José Rodríguez, de esta vivienda, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado á satisfacer el importe de las multas en que se lo ha declarado incurso por no haber satisfecho el primer pliego del cuartel números 1.º, 2.º y 3.º de la dehesa llamada Alameda y Nava de D. Diego, término de Navalvilleros, los cuarteles números 4.º, 5.º y 6.º de la dehesa llamada Riofrio, Corzo y Marilán, en el mismo término, y el monte llamado los Zanjados, en término de Gas-ton, provincia de Toledo, ó en otro caso se presente en la cárcel de esta villa á sufrir la prisión subsidiaria á razón de 10 rs. por día hasta extinguirlas, en conformidad de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de 41 de Julio de 1856, bajo apercibimiento.

Ignorándose la habitación que ocupa Víctor Muñoz, cochero, que hace unos tres años estaba al servicio de D. Francisco Muñoz del Monte, se le cita y llama por el presente y término de tercero día para que comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital y Escribana de D. José García á prestar una declaración como testigo en causa criminal.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ruperto Perez Fernandez, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Ciudad-Real, residente en esta corte, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 45, cuarto en el patio, soltero, espartero, de 28 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, para que no verificado lo parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz del distrito de Palacio y encargado interinamente del de primera instancia del mismo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á Fermín Rodríguez Mendo, natural de Plasenzuela, de 37 años, que habitaba en esta corte, calle de la Solana, núm. 4, cuarto bajo, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en dicho Juzgado á fin de hacerse una notificación acordada por los señores de la Sala cuarta de la Audiencia de este territorio en la causa que se le sigue por lesiones; aperecido que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Yo el infrascrito Escribano público del número de esta ciudad de Avila.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribana se instruye causa criminal contra Esteban García Dominguez, natural de Mingorita, por hurto de una mula á Mariano Muñoz, vecino del mismo pueblo, en la cual se ha dictado el auto que copiado á la letra dice así:

Auto.—Se declara contumaz y rebelde al procesado por esta

causa Esteban García Dominguez, y se le confiere traslado de la anterior acusación fiscal por término de nuevo días, que evacuará por medio de Procurador y Abogado de este Juzgado que nombrará ó se presentase.

Notifíquese en estrados esta providencia é insertese en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, remitiéndose al efecto testimonio de ella á los Sres. Gobernadores respectivos. Juzgado de primera instancia de Avila 40 de Octubre de 1862.—Eusebio de Irujo. Ante mí, Juan Antonio Nieto.

El auto inserto conviene en un todo con el original que obra al principio citado en la causa de su referencia, y para que tenga efecto lo acordado signo y firmo el presente en Avila á 19 de Octubre de 1862.—Juan Antonio Nieto.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, referendada del Escribano del número y Notario de esta corte D. Miguel del Castillo y Alba, encargado del despacho de la Escribana vacante de D. Felipe José de Ibañe, y mediante á no haberse reunido número suficiente de acreedores, se ha vuelto á señalar nuevamente el jueves 13 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Antonio Pérez, vecino de esta corte, habitante calle de Bordadores, número 13, tienda de ultramarinos, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos: lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los acreedores que no se han presentado á fin de que concurran al acto por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, y presentación de los títulos justificativos de los créditos; bajo apercibimiento de pararse caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1862.—Castillo.

D. Pedro Turon, Escribano público por S. M. de esta ciudad de Oribeña.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia de la misma y por mi actuación penden autos ejecutivos instruidos por Don José Ibañe, en nombre de D. Jerónimo Marasuelo de Avila, sobre cobre de 41.000 rs., los cuales sentenciados de remate contra D. Francisco Sabater, ejecutado de ignorado paradero, y sin vincularlo ni domicilio conocido, se continuó la vía de apremio á los bienes embargados que se rematarán el 21 del actual. En estos autos, y con fecha 15 del corriente mes, se ha formalizado demanda de tercería instada por el Procurador D. Jacinto Romero en nombre de Antonio Sabater Peláez, para el cobre preferente de 3.000 rs., cuya tercería le fué admitida en el siguiente Auto:—Por presentado con el poder y documentos que acompaña, se admite esta tercería formándose pieza separada, y del escrito de demanda se confiere traslado por el término de la ley al actor ejecutado D. Jerónimo Marasuelo y al deudor ejecutado D. Francisco Sabater; y en razón á que se ignora el domicilio y paradero de este, hágase la notificación por medio del Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, dirigiéndose al efecto las comunicaciones correspondientes. Lo manda y firma el Sr. D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juez de primera instancia de Oribeña, en ella á 15 de Octubre de 1862.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Ante mí, Pedro Turon.

Segun que lo relaciona lo é inserto consta de dichos expedientes de ejecución y tercería contra D. Francisco Sabater á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo con el V.º B.º del señor Juez y sello del Juzgado de Oribeña á 18 de Octubre de 1862.—Pedro Turon.—V.º B.º—Juan Crisóstomo Esquivel. 5797

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—Por providencia del Sr. Auditor de Guerra, sustituto de esta plaza, se convocó á junta general de acreedores al concurso de D. Domingo Senespleta, por el nombramiento de síndicos, lo que tendrá efecto, cualquiera que sea el número que ocurra el día 12 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo.

Madrid 21 de Octubre de 1862.—El Escribano principal, Vicente Castañeda. 5796

Por providencia del Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada por el Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, en los autos de la testamentaria concursal de Doña Isabel Heredia, se saca á pública subasta por término de 15 días una tierra de 33 fanegas, resacada en 247,40 reales, sito en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital y dentro de su nuevo ensanche, en el sitio llamado casa puerta, lindante á Oriente con tierra de D. Manuel Molinero, al Sur con casa y tierra titulada del Rey, á Poniente con el paseo que va desde esta corte al canal de Manzanares, y Norte con tierra de D. José Lancha.

Se admiten posturas al todo de la tierra, y caso de no haberlas, se admitiran á cada uno de los nueve primeros ó últimos trozos correlativos de los 15 en que se ha dividido la referida tierra, cuya cabida y las líneas que cierran el área de cada uno, constan de autos y planos levantados existentes en la Escribana numeraria del mencionado Sr. Castillo, sito en la calle Mayor, número 87, piso bajo, donde podrán acudir antes del día de la subasta las personas que quieran enterarse de su pormenor.

Se advierte á los licitadores que las tierras son de libre procedencia; que su titulación está completa, y se responde de la evicción y saneamiento, y que la subasta tendrá efecto el día 8 de Noviembre próximo, á las doce del medio día, en la audiencia del Juzgado de Palacio, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á la fuente de Santa Cruz.

Trozos en que está dividida la tierra, su cabida y valor en retasa.

El primer trozo tiene 8.753 metros, y está tasado en 49.200 reales.

El segundo id. tiene 9.361 id., y está tasado en 20.500.

El tercero id. tiene 8.274 id., y está tasado en 18.200.

El cuarto id. tiene 7.433 id., y está tasado en 46.200.

El quinto id. tiene 5.546 id., y está tasado en 42.200.

El sexto id. tiene 5.785 id., y está tasado en 42.700.

El séptimo id. tiene 8.326 id., y está tasado en 43.700.

El octavo id. tiene 7.303 id., y está tasado en 46.100.

El noveno id. tiene 7.095 id., y está tasado en 45.600.

El décimo id. tiene 8.374 id., y está tasado en 18.400.

El undécimo id. tiene 9.318 id., y está tasado en 20.500.

El duodécimo id. tiene 8.398 id., y está tasado en 48.400.

El décimotercero id. tiene 6.278 id., y está tasado en 43.800.

El decimocuarto id. tiene 6.119 id., y está tasado en 43.500.

El decimoquinto id. tiene 6.133 id., y está tasado en 43.500.

Madrid 24 de Octubre de 1862.—Castillo. 5800

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se saca á pública subasta un paraje de la villa de Cercedilla al punto de la iglesia, que linda por Saliente casa de Antonio Martín, y los demás aires que las públicas, tasada en la cantidad de 3.900 reales vellón, habiéndose señalado para su remate el día 8 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo del local que ocupa la Excmo. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 20 de Octubre de 1862.—Rozalem.—Luis Hernandez. 5793

Publica el Sargny una carta autógrafa del Emperador de Austria al Canciller de Hungría, Conde Forgach, en la cual le excita á que formule lo más pronto posible un informe acerca de los medios que puedan favorecer el teatro nacional húngaro de Pesth y aumentar el Museo nacional de aquella ciudad. La carta imperial, fechada en Ischl el 14 de este mes, ha sido muy bien acogida en Pesth, y considerada como nueva prueba de la solicitud del Emperador en favor de todos los intereses de Hungría. Con este motivo, añade el periódico La France, que de día en día se manifiestan indicios de estrecha union entre Austria y Hungría, y que la política de transacción continúa haciendo progresos con honor de todos.

La Gaceta oficial de Baviera asegura haberse difundido en el salon del Congreso mercantil de Munich el rumor de que el Gran Ducado y el Electorado de Hesse habían rehusado acceder al tratado de comercio,

añadiendo que considera esta noticia como fundada, y que los Estados han manifestado al Gobierno prusiano que no aceptarán dicho tratado en tanto que todos los del Zollverein no lo hayan admitido.

S. M. la Reina de Inglaterra, que llegó el 17 á Bruselas, continuó por la noche del día siguiente, acompañada de sus hijos y servidumbre, su viaje á Amberes, en cuyo puerto se embarcó el 19 á bordo del yacht Victoria and Albert de regreso para Inglaterra.

Escriben de Stuttgart el 19 que el Rey de Wurtemberg ha resuelto salir en los primeros días del mes de Noviembre próximo para Niza, en donde pasará el invierno. Aunque la salud de S. M. es buena, sin embargo, su edad de 81 años exige una variación de clima durante la próxima estación. El Príncipe Real, casado con una hermana del Emperador Alejandro, que se proponía pasar el invierno en San Petersburgo, en vista de la repentina determinación del Rey, adoptada con aprobación de sus médicos, ha renunciado á emprender su viaje á Rusia y se quedará en Stuttgart.

Anunciase que el Emperador del Brasil vendrá á Europa á mediados del mes de Febrero; permanecerá algunos días en Lisboa, y en seguida visitará Inglaterra, Francia é Italia.

Las últimas correspondencias de Méjico nos han anunciado que el General Forey se encontraba á dos días de Veracruz, y en la actualidad el Jefe del cuerpo expedicionario ha debido operar ya el desembarque y la marcha de todas las tropas procedentes de Francia y de Argel. Las hostilidades, dice La Patrie del 22, no tardarán pues en comenzarse, si no se han roto ya, en el camino de la Puebla, y todas las probabilidades hacen suponer como seguro el completo éxito de los primeros movimientos de nuestro ejército.

Por parte del Gobierno mejicano las probabilidades, no ya de triunfo, sino de resistencia, están muy lejos de aumentar. El desaliento cuende de día en día entre los soldados de Juárez: la muerte del General Zaragoza ha privado á las tropas que le habían permanecido fieles de la confianza que en él depositaban, y los habitantes de las poblaciones, y los de Méjico principalmente, revelan más y más sus disposiciones hostiles, viéndose el Gobierno en la impotencia de vencerlas.

Prescindiendo, añade aquel periódico, de las rigurosas medidas adoptadas por Juárez, ya para el alistamiento de tropas, ya para la percepción de impuestos extraordinarios, las Autoridades mejicanas continúan oprimiendo á los residentes extranjeros y aumentan por lo tanto el número de desertores. Entre los Diputados se notan también defecciones, y la agitación de los ánimos no deja de poner trabas á la aplicación de los medios de defensa decretados por Juárez.

MADRID.—Los días 26 y 30 del actual, á las dos de la tarde, tendrán lugar en la Casa de Campo las carreras de caballos que dispone todos los años la sociedad de Fomento de la raza de caballos. Son muchos los caballos inscriptos para optar á los premios, por cuya razón se espera que este año las carreras estarán sumamente animadas. En las carreras del domingo, los premios serán cuatro: el primero de 4.000 rs. de la Inspección general de Carabineros; el segundo y tercero de la sociedad, uno de 2.000 y otro de 6.000 rs., y el cuarto del Infante D. Sebastián, consistente en una alhaja. Optarán al primero los caballos: Simona, del Sr. Duque de Osuna; Mercedes de D. Fernando Salamanca, y Bessing del Marqués de Alcañices. Al segundo Buckingham, de D. Esteban Rodríguez; Sima, del Duque de Osuna; Dolly, de D. Fernando Salamanca, y No del Marqués de Alcañices. Disputarán el tercero Charito, de D. Esteban Gutiérrez; Tetuza, del Duque de Osuna; Volja, de D. Santiago Tailby; Kremlin, del Duque de Frías; Duchess, del Duque de Fernán-Núñez, y Filiguet Kukmant, del Marqués de Alcañices. Para optar al cuarto premio están inscriptos Dulcinea, de D. Antonio Campuzano; Emperatriz, del Marqués de Alcañices; Checkusoff, del Duque de Sesio, y Molgado (espagnol), de D. Juan José Pitera.

El día 20 del actual quedó terminada la perforación del túnel de las Paradillas á 20 kilómetros del Escorial, línea el más importante de la sierra del Guadarrama en el ímpetu del ferro-carril del Norte.

Con motivo de terminar mañana domingo la semana en que dedican los riojanos á su patrona Nuestra Señora de Valvanera, habrá hoy por la noche en la parroquia de San Ginés gran baile con acompañamiento de una brillante orquesta, bajo la dirección del maestro D. Victoriano Daroca.

MÁLAGA 21 de Octubre.—Mucho tenemos aún que hablar de la estancia de S. M. en Málaga: mucho que decir de los establecimientos que ha visitado, de las fábricas, Trinidad, San Julián, teatro, baile, toros, fuegos artificiales, inauguración del hospital, y en suma de cuantos más sucesos podemos adquirir pormenores entre ellos de la expedición del ferro-carril y visita al Instituto Escuela de náutica y Academia de Bellas Artes, á que asistió el Sr. Ministro de Fomento; pero faltándonos tiempo y espacio para tantos detalles, nos limitamos hoy al acto de su despedida que tuvo lugar en la tarde del domingo, segun anticipadamente se sabia.

Antes de todo consignaremos, sin embargo, dos particularidades que no queremos olvidar; y uno por no faltar á la verdad, y otro por consignar un hecho que habla con suma elocuencia en favor del vehemente entusiasmo con que en Málaga ha sido atendida, festejada y querida la ilustre herencia del glorioso trono de nuestros Reyes.

Refiérase el primero, á que habiendo dicho que S. M. visitó el asilo de San Manuel, porque así se manifestó en la ferria de la Constancia donde nos halláramos, hemos sabido después, que aunque lo deseaba la REINA, le fué imposible detenerse por lo avanzado de la hora

neor por los sufrimientos del infortunado hijo de Japel, y le devuelve la libertad; y a fin de no quebrantar su juramento, obligó a llevar constantemente un anillo, en el que se halla incrustado un fragmento de la roca del Caucaso.

Si el arte de engastar las piedras en el metal se remonta a aquella fecha, no hay ciertamente muchas obras humanas que puedan rivalizar con el antiguo origen. Los romanos poseían gran cantidad de anillos: hasta recordan que los individuos del Orden ecuestre que tomaron parte en la batalla de Cannas, dejaron en el campo tres fajas de anillos. Dábanles diversos nombres, según el uso á que estaban consagrados: adornaban con ellos las estatuas de sus dioses y héroes en ciertos días festivos; llevaban cargados de anillos los dedos, y su sarracino llegó hasta el extremo de hacer uso de anillos ligeros durante el verano, y de anillos más pesados en el invierno. En las épocas de luto reemplazaban los anillos de oro por los de hierro. Los ciudadanos pobres tenían en tal estado aquellos objetos, que solo por última necesidad se decidían a venderlos ó a empeñarlos. Una de las extravagancias de Helio Gabalo fue la de poseer un número inmenso de anillos, tal como hasta entonces no se había visto ninguno: así que se jactaba, según Lampridio, de no haber llevado jamás dos veces el mismo calizido ni la misma sortija.

Los galos y britanos se vanagloriaban también de tener brazaletes y anillos. El arte de forjar los metales, representado en la historia de los indios por Tubalcain, divinizado en la mitología griega en Vulcano, ha sido desde los primeros tiempos de la edad media muy celebrado en las regiones escandinavas por muchas sagas (1), y entre otras por la de Wieland, el mago obrero. En Francia fué autorizada por la leyenda de San Eloy; en Inglaterra por algunas canciones populares. No era ciertamente un tanto herrero valiente San Eloy, que tenía, según cuentan sus cronistas, particular dextera en los trabajos manuales, y que en el día arrastró bruscamente fuera de su celda al demonio tentador por la nariz, cogiéndosela al efecto con unas tenazas enrojecidas al fuego?

En los tiempos bárbaros la vanidad humana tenía también sus exigencias como en la época actual que llamamos la nueva era de la civilización. El ferroz germano, el aventurero Viking, de cuyo cinto colgaba una espada enorme de hierro, se complacía en ver brillar en su mano y sobre su pecho adornos de oro. El conquistador dinamarqués, por el anglo-sajón Edmundo, Ulf, uno de los más ilustres Capitanes de aquel Monarca, se extravió durante su fuga en medio de los bosques. Después de haber vagado toda la noche al azar, encuentra al amanecer a un pastor joven y le ruega que le preste ayuda. «Me llamo G-dwin, contesta el pastor: soy sajón y tú eres dinamarqués. — Es verdad, repone Ulf, pero sólo quisiera saber el camino para dirigirme á Serem, donde están los buques de mi país. — Un dinamarqués! replica G-dwin, y ¿quiere que le sirva el hijo de un sajón? Además el viaje que pretendes hacer es largo, y todos los habitantes del país se hallan sobre las armas.»

Ulf entonces saca de su dedo un pesado anillo de oro y se lo pre-enta al joven pastor. G-dwin, deslumbrado por tal largueza, dice al fugitivo: «Sígueme, te ocultaré y trataré de salvarte. Conducele á su caverna, donde le guarda todo el día, y al siguiente se prepara á servirle de guía. Mas en el momento en que iban á emprender la marcha, se descease al guerrero dinamarqués el padre del pastor y el hijo de un sajón. Ulf se apresura á exponer su vida por salvarle: ya no podrá volver á aparecer entre sus compatriotas: le lo abandonó: házle entrar en el ejército de tu Rey y protégelo.» En efecto, el joven pastor, alistado en las filas de la Dinamarca, se distinguió por su inteligencia tanto como por su valor y llegó á ser el brillante conde G-dwin. Fué padre de una joven encantadora llamada Edith, de la que decía el pueblo en sus cantares. «La tierra Edith procede del rudo G-dwin como la rosa de la espina: era tan bella y tan graciosa que el rey Edmundo la tomó por esposa.

Los anillos eran de plata, bronce, cornalina y porcelana, y tenían diversa forma, así un anillo egipcio presenta la imagen de Isis y de Osiris, otro el de la cabeza del buey Apis. Los griegos grababan en ellos inscripciones, tales como las siguientes: «Te deseo felicidad! Que la fortuna siga al que te lleve y á los suyos! Acuérdate de los días felices! Theane es mi luz, Hermusa Lúva. Los romanos siguieron tan galante ejemplo; y al cincular nuestros joyeros un nombre ó una sentencia en las sortijas, no hacen más que imitar una costumbre generalizada entre los antiguos. El Conde de Caylus en su *Collection de antiquités* dice hace la descripción de un anillo formado de tres aros reunidos, en cada uno de los cuales hay grabadas dos letras griegas que forman juntas la palabra Zucati (¡ojalá vivas!) Otros anillos antiguos ofrecen el símbolo de la eternidad, tantas veces reproducido por la joyería moderna, la serpiente mordiendo la cola. Háse descubierto también un anillo de origen romano, en el cual hay una pequeña caja, destinada sin duda para guardar pelo.

Algunos de los anillos eran tan anchos y tan pesados, que los romanos tenían cuidado de desembarazarse de ellos, sus abrumados dedos tan pronto como concluía la ceremonia para la que se adornaban, escogiendo también para los días de verano otros más ligeros. Figúrense, sin embargo, que jamás los romanos habrán hecho un anillo semejante al que los habitantes de la California ofrecieron en 1832 al Presidente Pierce: era de oro macizo y pesaba una libra.

Desde los tiempos antiguos el anillo fué mirado como un talismán, como una preservación contra muchos peligros y como un remedio para muchas enfermedades. Servíase de él especialmente para librarse de la fascinación del mal ojo, del poder de los hechiceros y de los malos espíritus, para evitar las heridas en los combates y para detener los estragos de un incendio. Creíase también que por medio de un anillo se podía descubrir el porvenir. Un tirano de la Fécida tenía dos anillos que le inspiraban las resoluciones que debía adoptar, bastando para ello frotárselos el uno ó el otro: anunciaba tan poderoso talismán que morría asesinado, pero no tuvo virtud bastante para salvarle de tan rudo trance.

Dos antiguas baladas escocesas nos presentan otro sencillo ejemplo de la revelación de los anillos.

La primera es la de Lambert Linkin: «El buen Lambert Linkin está sentado á la mesa saboreando un vino añejo, y de pronto exclama: — ¿Quisiera estar en mi casa al lado de mi querida esposa; mis anillos se han roto en mis dedos.» «¿En qué día, y se dirige á toda prisa hacia su vivienda: sube la escalera y encuentra muerto sobre el pavimento á su único hijo.» «Sube á otro cuarto y vé á su amada esposa en la agonía.» «Eran las dos de la mañana y la ruptura de sus anillos le había anunciado.»

La segunda balada es la historia de Hynd Horn: «Díome un anillo de oro en que brillaban tres magníficos diamantes.

«Cuando el brillo de estos diamantes palidezca, su amor, me ha dicho ella, será menos firme.» «Cuando su esplendor haya desaparecido, su amor me habrá sido arrebatado.» «Hynd Horn saca los mares durante siete años.» «Mira sus anillos á cada momento. Un día los ve palidecer.

«Otro día los ve deslucidos y negros.» «Mi adorada, exclama, está muerta ó cecada.» «En las misteriosas fiestas de Eleusis recibían los iniciados un anillo que debía prevenirles de los peligros á que se hallarían expuestos.

En la Samotracia se grababan signos mágicos en los anillos. En la India los brahmanes tenían un anillo que les investía del poder de ejecutar cosas extraordinarias.

Josefo, el historiador del pueblo judío, dice que el gran Pontífice de Israel llevaba un anillo de virtud celeste, y que Aaron tenía uno con el que hacía prodigios.

Creíase que los anillos recibían tan poderosa eficacia merced á los procedimientos especiales con que se fabricaban, á la fusión de metal con ciertas plantas cogidas en lugares desiertos durante el silencio de la noche, á la elección de ciertas sentencias y al engaste de determinadas piedras.

Los antiguos atribuían á las piedras preciosas una influencia mágica. El mismo Galeno, el sabio Galeno obligaba á sus clientes á que llevasen anillos adornados con una placa de jaspé, en la que había grabada la imagen de un hombre con un haz de yerbas al cuello. Los naturalistas de la Edad Media han discurrido acerca de esta idea supersticiosa en muchos tratados. Según Pedro de Bonifacio, célebre alquimista del siglo XIV, el diamante hace invisible al hombre; le agita le vuelve elocuente, prudente y amable; la amatista preserva de la embriaguez; la cornalina calma el odio; el jacinto favorece el sueño.

Otro sabio, Thomas Nicols, añade que el diamante colocado en la frente de una mujer, sin que ella lo sepa, puede servir para hacer patente su virtud: si es fiel se arrojará al punto en los brazos de su marido; si es perjurá se alejará de ellos.

También la esmeralda es la piedra de toque del honor conyugal; se rompe al contrair que ha obrado en sus deberes. Según Alberto el Grande, la esmeralda desarrolla la inteligencia, da al hombre el medio de aumentar sus riquezas, y la facultad de leer en el porvenir si la coloca en la lengua.

El rubí calma la cólera; el topacio endulza la amargura de los pesares; el ágata vivifica la alegría á los corazones, y es un preservativo contra el envenenamiento. Cuéntase que las águilas tienen mucho cuidado de colocar á guisa de sus ojos á fin de librarse á sus hijos de la mordedura de las serpientes. El zafiro es también un antídoto excelente, y por su virtud se adquiere el favor de los Príncipes, se templa el furor de los enemigos, y aun se calma la cólera de Dios. La calcédonia otorga la victoria al que la lleva. La turquesa preserva de las caídas y de las fracturas. La perla, que nace al entrar en la ostra su concha para aspirar el rocío del cielo, tiene algunas propiedades medicinales. No era por cierto una vana ostentación la que impulsó á Cleopatra á desmenuzarse en vino con una de las más hermosas perlas del Oriente: sabía la habil egipcia que tan rica posición la curaría de un secreto malestar y la daría unos encantos. La cornalina recogía el alma y fortalecía el corazón. El ópalo concede á su poseedor el poder de hacer invisible.

Era sin duda una de esas piedras cambiantes la que tuvo la dicha de encontrar Gíges en la gruta en que penetró por acaso, empuñando tan hábilmente, que llegó á ser Rey de Lidia. ¿Cuántos quisieran en muchas circunstancias volverse como él invisibles, y sobre todo los ladrones y los amantes, robadores de dinero y ladrones de honra! Por fortuna no se puede conseguir. Consistirá en que no hay en las joyerías más que falsos ópalo.

Hay también otro anillo mágico que encendá á Carlo Magno durante largos años al amor de una mujer, olvidado por ella el glorioso Emperador, según cuenta Petrarca, sus empresas generosas, sus proyectos legislativos, sus deberes de cristiano; todo, en una palabra. Aquella mujer murió, causando su muerte gran placer á los amigos de Carlo Magno, sus consejeros íntimos. Empero la muerte no había destruido el elemento que cautivaba al Emperador: este caso que el cuerpo de la mujer aun amaba muerta quedase en su habitación, y la curaba sin cesar, y sin cesar la dirigía tierras parábolas. Por fin, el Arzobispo Turpin pensó que en tal pasión debía haber alguna hechicería. En cierta ocasión en que el Emperador había salido, se aproximó el Arzobispo á la difunta, y encontró bajo su lengua un anillo, del que la despijo: convencido de que era el fatal amuleto, arrojólo por la ventana al lago de Aix-la-Chapelle.

Al regresar Carlo Magno, pasa la mano por los ojos como un hombre que se despierta repentinamente de un sueño extraño, y exclama: — ¿Qué horrible fealdad! Que saquen al punto este cadáver. —

La costumbre de engastar en los anillos una planchita de metal ó una piedra para sello, se remonta á una antigüedad muy lejana: en nuestros días se ha propagado en gran manera, sobre todo en Alemania: pocos alemanes hay que desde niños dejen de llevar en uno de sus dedos una gruesa sortija de oro, en la que están grabadas sus armas, ó las letras iniciales de su nombre.

En Persia el sello garantiza la seguridad de todo contrato, de un escrito, de un documento, de una escritura, de la firma. Cuando un comerciante ha tenido la desgracia de perder su sello, se apresura á ponerlo en comunicación con sus correspondientes para evitar el empleo fraudulento que en su nombre pudiera hacerse de él; y luego

que ha mandado fabricar otro, les envía su exacta descripción.

El anillo ha sido una señal de dignidad y de poder. Faron delega á José su autoridad suprema, entregándole su propio anillo. Asuero confía igual atributo de poder á Mardoqueo. Los Senadores y los caballeros romanos reciben del Pretor el anillo que acredita su rango en la República. El Papa pone en sus Bulas el anillo del Pescador. El Pontífice Alejandro III regaló á Venecia el anillo que había de servir en las bodas del Dux con la mar en recompensa de los servicios que aquella ciudad le había prestado en su lucha con Federico Barbarroja. Desde el año 1177 aquel matrimonio se celebraba anualmente el día de la Ascension. El Dux, los Senadores, los Embajadores extranjeros y los nobles se dirigían con solemnidad hacia la orilla de la mar y montaban en el *Bucenduro*. El magnífico navío los trasportaba hasta más allá de una laguna, y se detenía. Entonces el Dux arrojaba su anillo á las olas del Adriático exclamando: «Nos casamos contigo, oh mar! y consignamos el poder que sobre ti debemos ejercer. Elevábase al punto las entusiastas aclamaciones de la multitud y las melodías de una numerosa orquesta. Dirigiase luego la comitiva ducal á una iglesia, y asistía á la celebración de una misa solemne.

En la tumba de Childérico, descubierta en Tours, se encontró el anillo real de aquel soberano. Sueneido lo mismo en la de Canuto, el conquistador de Inglaterra, y en las de otros Soberanos.

En el año Enrique VIII salvó al arzobispo de Canterbury, Cranmer, acusado de herejía; resolvió se hallaban los jueces á condenarlo, pero aquel Prelado les dijo: que el Rey se reservaba el derecho de examinar por sí mismo el asunto, y en confirmación de su dicho les presentó el anillo que el Rey le había confiado como prenda de su protección.

Del anillo de Isabel de Inglaterra dependía también la salvación del Conde de Essex. En un momento de apasionada ternura se lo había entregado la Reina á aquel favorito: algún día os veis en peligro, si tenéis necesidad de mi apoyo, enviadme este anillo, y el favor que me pidáis os será otorgado. Cuando fué preso en la Torre de Londres y condenado á muerte, rogó á su pariente Lady Howard que llevase á la Reina la preciosa sortija que debía suscitar el recuerdo de sus promesas. Empero Lord Howard, uno de los más encarnizados enemigos del prisionero, prohibió formalmente á su esposa que cumpliera el encargo que ella había tenido la imprudencia de revelar; y la Reina, que esperaba para perdonar aquel testimonio de humildad y recuerdo del que había amado, consistió en su ejecución. Algun tiempo después Lady Howard, mortalmente enferma, rogó á Isabel que tuviese la bondad de ir á verla, porque tenía que hacerla una importante revelación: contóle en efecto todo lo que había pasado. «Que Dios os perdone, exclamó la Reina sollozando: yo jamás os perdonaré.» y se retiró á su palacio sumida en el mayor desconsuelo, dando muestras del más profundo dolor durante 15 días: por la noche se levantaba y se sentaba en el suelo, muda, con la mirada extraviada, y apareciendo en su rostro una expresión que causaba espanto.

Los despojos del Asia ponían en movimiento las feroces legiones que devastaron inmensas comarcas tan solo con la presentación del anillo, signo evidente de su omnívola voluntad. Merced á su anillo condenaron los Reyes de Egipto á todo su pueblo á un impropio trabajo que dio por resultado la más prodigiosa de las construcciones humanas; las Pirámides.

Empero el más memorable de todos aquellos anillos es sin duda alguna el de Salomón. Háblese glorificado los anillos en la Biblia en multitud de cuentos y poesías, y los musulmanes dan cuenta de su origen en una leyenda digna de ser conocida.

La noche misma, dice la leyenda, en que Salomón vino al mundo, exclamó el Ángel San Gabriel: «Ha nacido un niño á cuya voluntad estarán sometidos Yibis y todos los demonios.» Y desde su infancia Salomón recibió en dote una sabiduría tal, que á los 30 años ilustraba á su padre en las cuestiones más difíciles, y dejó confundidos en cierta ocasión á todos los doctores de la ley y á todos los jueces de la extensión de su ciencia y la verdad de sus sentencias.

Después de haber cumplido sus últimos deberes respecto de su padre, y vio aparecer ocho ángeles con innumerables alas, de formas y colores variados, que se inclinaron tres veces delante de él. «¿Quiénes sois, les preguntó Salomón? — Somos los ángeles de los ocho vientos de la tierra, respondió Dios, nuestro criador y el tuyo, nos ha enviado hacia tí para rendirte homenaje y someternos á tus órdenes. Podrás llamarnos cuando quieras, y los vientos del mundo obedecerán á tu voluntad. Salomón respondió: «No osotros gobernaremos, á ron, á todos los animales de la mar, de la tierra y del aire, y te obedeceremos y cumpliremos tus deseos, según es la voluntad de Dios.»

El ángel que tenía la figura del ágila puso en manos del gran Rey una piedra en la que estaban grabadas estas palabras: «Todas las criaturas alaban al Señor.» y le dijo: «Para que nos presentemos, es suficiente que coloques esta piedra sobre tu cabeza.»

Mandóles Salomón que reuniesen delante de él una arja de todos los animales, y al momento, con la rapidez del relámpago, realizó su deseo: los seres todos de la creación están presentes, desde el monstruoso elefante hasta el más pequeño insecto. Examina Salomón con suma benevolencia las inmensas legiones de sus súbditos; interroga con bondad á los unos y á los otros, y escucha sus quejas. Legislador de los hombres, llega á ser también, merced á las luces que Dios le ha otorgado, legislador de los animales. Hablando con ellos reconoce que en sus diversos tribus, como en las de Israel, han propagado el tiempo y las pasiones fúerzas hábitos, los que condeñan reconocer también que su Gobierno, como el de las naciones, abusa con frecuencia de su autoridad, y lo modifica.

Agradóle sobremanera conversar con las aves, cuyo melitoso idioma entendía con sus diversos variaciones; causáronle admiración, sobre todo, por las saludables

máximas que aquellos adorables músicos del buen Dios se apresuraron á repetir: «No os de otro: «A muchos seres, decía la melancólica paloma, les convendría más no existir. — El más precioso de los bienes, decía luego el ruiseñor, es el de saber contentarse con su suerte. — Después añadió la silva: «El que no se complace de los demás, no encontrará piedad cuando la necesite; y la alondra: «haced el bien y recibiréis la recompensa; y el ágila: «por larga que sea vuestra vida, la muerte llega al fin; y el misántropo cuervo: «cuanto más lejos estáis de los hombres, mejor me halla; y por último, el gallo madrugador: «pensad! oh frágiles mortales! en vuestro Criador.»

Entre aquella miríada de cantores alados, escogió Salomón dos compañeros; la silva, porque había pronunciado una sentencia de caridad, y el gallo porque con su mirada luminosa podía penetrar en las profundidades de la tierra como en un cristal transparente, y señalar los lugares en que se hallan ocultos bajo arena, manantiales de agua viva. Manifestaba también especial interés por el pichón, y le encargó que se estableciese en los muros del templo que iba á construir. Algunos años después los pichones se habían multiplicado de tal manera, que con sus alas desplegadas formaban un velo sobre la cabeza de las innumerables caravanas de peregrinos que acudían á Jerusalén los días de las solemnes ceremonias.

Cuando el favorito del Señor se volvió á encontrar solo, vio aparecer un ángel, que debía en un instante otorgarle el poder que los pobres seres humanos no adquieren sino después de un penoso trabajo y de enormes gastos.

«Yo soy, le dijo el ángel, el representante de Dios en la tierra, y en el momento ahora debo obedecerte, y puedo, si lo deseas, elevar los valles, allanar las montañas, desecar los pantanos, abundar los ríos.»

Aquel poder ó g-nio no habíala aún de canales ni de caminos de hierro; pero es evidente que mucho antes que nuestro orgulloso glo XIX realizase con suma perfección los trabajos de nivelación de nuestros lugartenientes, Salomón se volvió á encontrar solo, y entregó á Salomón un diamante en que estaba grabada esta sentencia: «Solo Dios es Dios, y Dios es profeta.»

«Por la virtud de esta piedra, le dijo, regirás el mundo de los espíritus, de los djinns, mucho más considerable que el de los hombres y animales. Una parte de estos espíritus, añadió el ángel, reconoce al Dios verdadero; la otra, sumida en los errores de la idolatría, adora el fuego, el sol y los astros. Los primeros revolucionan sus cesar en torno del hombre religioso á fin de protegerle; los otros, por el contrario, buscan incesantemente la ocasión de perjudicarlo, y de insultarlo al mal.»

Salomón, que tenía un interés en conocer todas las gentes que constituían su mágico imperio, quiso ver los djinns, y al punto se desarrulló delante de él una inmensa legión de seres tan diversos, tan extraños, que apenas podía dar crédito á lo que veía; los unos con alas de ágila y giba de camello; otros con cuernos de gacela en cuerpo de pavo; todos, en una palabra, presentaban en sus diversas individualidades ó el más grotesco conjunto de divas singular ó una monstruosa anomalía.

A fines de juzgar completamente á su autoridad tan singular, Salomón tocó Salomón el cuello de cada uno de ellos el maravilloso anillo que había mandado hacer con los talismanes que los ángeles le habían entregado. Merced á la irresistible virtud de aquel anillo, subyugó la raza entera de los djinns, exceptuando, no obstante, Sackr, el más fuerte y el más astuto de ellos, al que no pudo dominar hasta más tarde, y aun por sorpresa, embriagándole.

Salomón obligó á los djinns á construir varios edificios, entre otros un templo dedicado al culto del santo templo mahometano de la Meca. Empleó las mujeres de los djinns en hilar la lana durante el día, y por la noche en tejer las telas que distribuía á los pobres: tenían además que moler el trigo y condimentar todos los días 30.000 buyes, 30.000 carneros y un número considerable de aves y peces. Aquellos vivieron aun servidos regularmente en mesas que ocupaban algunas leguas de extensión. Sentábase en mesas de hierro los djinns; en mesas de madera los pobres de Jerusalén; en mesas de plata los leites más nobles y los funcionarios civiles; en mesas de oro los hombres notables por su piedad y por su ciencia, á quienes servía el mismo Salomón.

A pesar de los favores que Dios le había otorgado, el sabio Salomón cayó en la idolatría. Enamoróse perdidamente de la hija de un Rey pagano á quien había vendido. En el palacio en que solía darse culto al verdadero Dios, alzó aquella mujer un altar para los ídolos que adoraba. Aunque el Rey no tuvo participación alguna en aquel acto idolátrico, fué castigado cruelmente por la profanación que en su propio templo había cometido. Arrebatóle un djinn su ardido; adoptó su figura, sus vestidos y su retró, y se instaló en su trono; y Salomón, despojado de su aureola de profeta y de su autoridad, desconocido de sus Ministros, ultrajado por sus propios criados, fué expulsado de su mismo palacio, vagando 40 días por el desierto, presa de los más vivos sufrimientos. El Señor, que con tanta dureza le había castigado, tuvo piedad de él, y le permitió tornar á su palacio, devolviéndole su antiguo esplendor; y Salomón, á quita sus errores, volvió á ser el mismo Salomón, glorioso como antes. Él á su misión de profeta, él á sus deberes como Subarano.

La Biblia cuenta el medio ingenioso de que se valió Salomón para resolver una cuestión suscitada entre dos madres que se disputaban la posesión de un niño. Los *Gesta Romanorum*, es curiosa colección de historias monásticas, dicen que un anillo dio al gran Rey la ocasión de pronunciar con acierto una sentencia en un litigio muy difícil, y era el siguiente:

Una mujer de Jerusalén tuvo tres hijos; al morir confesó á su marido que uno solo de ellos era hijo suyo, empero rebeldes desgracia. Algun tiempo después el padre, viendo que su fin se acercaba, llamó á sus hijos, y les dijo delante de testigos que le daba un precioso anillo al que de los tres consiguiese probar su legitimidad. Mas ¿cómo reconocerlo? En ello estribaba la dificultad del problema: fué cometido el asunto á la sabiduría de Salomón, el que hizo comparecer ante él á los tres jóvenes: luego, habiendo mandado exhumar y colgar de un árbol el cuerpo del padre, les dijo: «Que cada uno de vosotros lance una flecha al pecho de ese cadáver: el que lance con más vigor, recibirá el anillo.» El primero y el segundo de los jóvenes no vacilaron un momento é intentaron tan cruel prueba: el tercero se había retirado aparte y lloraba amargamente. «¿Joven, le dijo Salomón, no quieres seguir el ejemplo de tus hermanos?»

Libreme Dios de ello, resonando: prefiero renunciar al anillo, y si es preciso á todos los bienes del mundo antes de hacer de esa suerte el cuerpo de mi padre. — Ah, exclamó Salomón, tú, tú eres el verdadero hijo; ¡el anillo te pertenece.»

Los romanos, que llevaban, según hemos dicho, muchos anillos, colocaban en el cuarto dedo de la mano izquierda el que era prenda particular de un afecto, por que en el dedo referido hay, en su concepto, un nervio que comunica directamente con el corazón. Así desde los tiempos más remotos el anillo fué mirado como un testimonio de amistad y de amor, un símbolo de honor y de autoridad, un medio de correspondencia misteriosa ó de sancion solemne, un talismán mágico.

Hay uno, sobre todo, que por sí solo es el indicio de la más dulce influencia y del más puro encanto: el anillo nupcial.

Ya en el antiguo era el anillo uno de los regalos de boda. El romano daba á su mujer una sortija con tierras inscripciones: *Amo te, ama me, fides immortalis*. De ordinario la sortija tenía por adorno una llave para indicar que la esposa debía guardar la casa, según el interesante elogio hecho de una dama romana: *Casta vixit, lanam fecit, donum servavit*.

En la edad media figuraba el anillo en primera línea en la fórmula del matrimonio, que el caballero dirigía á su prometida: «Con este anillo yo os tomo por esposa, con mi nombre os doto, con mi cuerpo os honoro. El cristianismo ha santificado el anillo matrimonial. El sacerdote bendice la sortija que los casados deben llevar toda su vida, anillo de oro ó de plata. ¡Dichosos los que cambian con real intención y la conservan fielmente! Si profanan aquel testimonio de su recíproco juramento, recibirán el justo castigo. La anti-cristiandad nos ha legado esta terrible lección de moral en una de sus ingeniosas leyendas:

«Una noche tuvo un joven romano la inocente ocurrencia de colocar su anillo conyugal en el dedo de una esclava de Venus; y luego quiso recogerlo. Pero la diosa griega acogió al ofensor, y su mano se cerró apretando la sortija del imprudente joven, que se esfuerza en vano por recobrarla. Por la noche la fría estatua de bronce se interpone entre el joven y su esposa, renovando la visita los siguientes días. A fin de librarse de tan espantosa persecución, retirase el infortunado joven á un barrio lejano; pero la horrible estatua le persigue en su nueva morada, y se instala por la noche en su lecho mostrándole el anillo nupcial. Por fortuna Saturno, el Dios del tiempo, le libró de tan cruel angustia (1). — X. M.

(1) Tomás Moore encontró en Irlanda esta tradición romana é hizo de ella una leyenda irlandesa.

BOLETIN DE TEATROS.

En el Principe se preparan *Biltran*, drama del señor Diaz; *Amor de hijo*, drama del Sr. Ortíz de Pinedo, y una comedia que con destino á aquel coliseo está para terminar el Sr. Frontaura.

En Lope de Vega se disponen *La primera piedra*, drama del Sr. Larra; otro del mismo autor, y la comedia *La madre del cuervo*. El Sr. Conde dará probablemente un drama á este teatro, y se halla terminando otro para el mismo del Sr. Nuñez de Arce.

En Variedades se ensayan *La flor trasplantada*, drama; *El grano de arena*, comedia del Sr. Campuzos; otra del Sr. Diana, el título de *A Roma por todo*, y una comedia que debe terminar en breve el Sr. Eguitaz, titulada *Quero y no puedo*.

En la Zarzuela se darán sucesivamente *Juevos de azar*, zarzuela de los Sres. Pina, Oudrid y Caballero; *El galán incógnito*, de D. Ricardo Vega y el Sr. Oudrid; *Influencias políticas*, de este compositor y el Sr. Pina; *Sin familia*, de los Sres. Diaz y Garambide (D. Javier); *Mañana, mañana*, de los Sres. Frontaura y Garambide (D. Javier); y dos más en un acto de los señores Campuzos y Fernandez Caballero.

También se halla terminando para este teatro el señor Garcia y Santibáñez, la zarzuela en tres actos *El sueño del pescador*, cuyo pensamiento está tomado del libro francés *Sí j'etais roi*; la música del Sr. Albelda, aplaudido compositor de *El juicio final*.

Y en el Circo, por último, se presentará en breve *La tabernera de Londres*, de los Sres. Garcia Gutierrez y Arrieta; *Roberto el favorito*; otra zarzuela de los Sres. Cuevas y Reparaz, autores de *La Gitana*, y algunas más.

ANUNCIOS

LEÑAS Y CARBON.—SE SACAN A PUBLICA SUBASTA los aprovechamientos de leña y carbon del monte de la dehesa del Rincon, sita en término de la aldea del Fresno, partido de Navalcarnero, en esta provincia. La subasta tendrá efecto el día 4 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana, en esta corte, calle de Alcalá, núm. 2, principal, derecha, y en la casa, sita en la misma dehesa, donde se hallarán los pliegos de condiciones para el remate. 5761—1

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.—LA CATEDRA de Elementos de Economía pública, establecido por esta sociedad, y que se halla á cargo del Sr. socio Profesor D. Francisco Hilario Bravo, se abrirá para el curso de 1862 á 1863 el martes 4 de Noviembre próximo á las siete de la noche, y continuará en igual día y hora de cada semana en la cátedra, sita en la calle del Turco, núm. 5, piso segundo. La matrícula se halla abierta en dicho local desde las nueve á las doce de la mañana, y continuará hasta el día de la apertura inclusive. Madrid 22 de Octubre de 1862.—El Secretario general, Pablo Abjeon.

SE SACAN NUEVAMENTE A SUBASTA LOS PASTOS de invierno, primavera y verano de los siete quintos de la dehesa del Rincon, sita en término de la Aldea del Fresno, partido de Navalcarnero, en esta provincia. El acto tendrá lugar el día 25 del corriente mes en esta corte, calle de Alcalá, núm. 2, principal, y en la casa sita en dicha dehesa, á las doce en punto de su mañana, donde se hallan los pliegos de condiciones. 5623—1

SANTO DEL DIA.

San Crisanto, Santa Daria, San Crispin y Crispiniano, mártires, y la Dedicación de la Santa iglesia de Toledo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1862.

HORAS.	Barómetro en milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	702.62	8.5	40.6	N. O.	Cubierto.
9 m.	701.84	9.0	41.2	N. O.	Nub.
12	701.94	11.5	43.6	N. O.	Casi cub.
3 p.	704.37	13.6	47.6	N. O.	Nub.
6 p.	704.37	7.8	9.8	N. O.	Nub.
9 p.	703.33	6.5	8.4	N. O.	Despej.

Temperatura máxima del día... 13.8
Temperatura mínima del día... 6.5

Evaporación en las 24 horas... 2.8 milímetros.

Lluvia en las 24 horas... 0.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 20 de Octubre de 1862 á las ocho y media.

LOCALIDADES.	Temperatura en milímetros.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	744.9	10.7	O. N. O.	Nublado.
París...	746.2	11.5	O.	Cubierto.
Bayona...	756.2	15.4	O.	Idem.
Lyon...	756.2	11.0	S. O.	Nub.
Bruselas...	743.7	11.6	S. S. O.	O.
Viena...	754.7	6.6	N.	Seren.
Turin...	757.7	11.5	N.	Idem.
Roma...	760.7	12.8	N. O.	Despejado.
Florencia...	759.9	12.5	E.	Seren.
San Petersburgo...	745.0	6.8	O.	Cubierto.
Constantinopla...	765.2	13.5	N.	Nublado.
Stockolmo...	746.1	3.6	S.	Seren.
Copenhague...	738.2	7.5	S.	Lluvia.
Greenwich...	739.8	9.8	O.	Despejado.
Leipzig...	748.8	7.8	S. O.	Lluvia.

A las ocho de la mañana.

Marsella...	757.8	14.6	E. S. E.	Despejado.	De leva.
París...	757.5	12.5	S. O.	Lluvia.	G. Guesa.
Brest...	756.0	8.5	N. O.	Despejado.	Idem.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y ota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY

2.956 arrobas de trigo.
4.862 arrobas de harina de id.
6.243 arrobas de carbon.
438 vacas, que componen 50.719 libras de peso.
807 carneros, que hacen 49.798 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 47 á 53 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino asado, de 86 á 88 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 94.

Acciones del Banco de España, no publicado, 217 d.

Acciones de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2.440.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.300.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.010 d.

Id